



ILUSTRE
COLEGIO NOTARIAL
ANDALUCÍA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL COLEGIO NOTARIAL DE
ANDALUCÍA Y LA FUNDACION AEQUITAS DEL CONSEJO
GENERAL DEL NOTARIADO PARA LA CONTINUIDAD DE LA
CÁTEDRA DE DERECHO NOTARIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ**

En Cádiz, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte,

D. Manuel Seda Hermosín, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con DNI nº27289552Y.

Y de otra parte, Almudena Castro-Girona Martínez, con DNI nº04845977S en nombre y representación de la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado como Directora de la misma con C.I.F.: G-82711250 y domicilio en la calle Silvano 55.

Reconociéndose entre ellos la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas



MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que en virtud del Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Universidad de Cádiz y el Colegio Notarial de Andalucía el 26 de noviembre de 2014, ambas entidades dejaron constancia de su interés de mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Cádiz desarrolla actividades de docencia e investigación jurídicas de calidad, estando interesada en colaborar con los diversos sectores jurídicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y modernización del sistema jurídico.

TERCERO.- Que La "FUNDACIÓN ÆQUITAS", constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de discapacidad, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores, de las personas con discapacidad y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

CUARTO.- Que la Universidad de Cádiz y el Colegio Notarial de Andalucía han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica del desarrollo de los jóvenes universitarios a través de la formación en distintos aspectos relativos al Derecho Notarial, para la economía y la



sociedad de los países de nuestro entorno, y singularmente de España y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que, dentro de ese ámbito de colaboración en la formación de los jóvenes universitarios, la Universidad de Cádiz, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas del consejo general del Notariado coinciden en que se ha de hacer especial referencia a las materias relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, especialmente en el campo de la de la discapacidad y protección jurídica de las personas en situación de vulnerabilidad.

QUINTO. - Que, por ello, el estudio, la investigación y el fomento de estas cuestiones constituyen un ámbito de análisis significativo, que en otros lugares han sido ya incorporados a las tareas docentes e investigadoras de las instituciones universitarias.

SEXTO. - Que la colaboración entre la Universidad de Cádiz, el Colegio Notarial de Andalucía y La Fundación Aequitas del Consejo general del Notariado constituye la mejor garantía para que esta incorporación se produzca igualmente en el ámbito de Cádiz, Andalucía y España.

SÉPTIMO. - Que las tres entidades están interesadas en celebrar un convenio específico, en desarrollo del Convenio Marco ya referido en el punto primero, y ampliado con la participación de la Fundación Aequitas que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos formativos de los jóvenes universitario en el ámbito del Derecho Notarial.

La colaboración se desarrollará en el marco del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, *del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, revistiendo en su virtud la forma de una *Cátedra* que asumiría las siguientes funciones:

- a) Participación en el diseño y la impartición de actividades formativas de los programas de doctorado.
- b) Participación en las iniciativas de diseño e impartición de enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz y, en general, de toda formación no



- reglada de la Universidad de Cádiz, en los términos contemplados en su régimen general, tanto los destinados a la comunidad universitaria y al de la propia empresa o institución como los destinados a la sociedad en general, con preferencia por aquellos que supongan especialización o cualificación profesional.
- c) Organización de conferencias, seminarios y jornadas en el ámbito del interés de las partes, así como el apoyo y la participación en congresos, de cualquier naturaleza, afines por su temática a la *Cátedra*, el aula universitaria o el foro universitario.
 - d) Dotación de premios para el reconocimiento y el fomento de las anteriores iniciativas.
 - e) Impulso, participación y realización de jornadas de divulgación académica científica y profesional.
 - f) Colaboración y apoyo para la edición de publicaciones relacionadas con el espacio y los intereses propios de la institución colaboradora.
 - g) Divulgación de actividades, tanto las propias del Colegio Notarial de Andalucía como las de la Universidad de Cádiz y de la Fundación Aequitas.
 - h) Actuaciones de promoción de la Universidad de Cádiz en acontecimientos académicos, científicos y sociales.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente acuerdo de colaboración, conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Cádiz el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación Aequitas acuerdan dar continuidad a la *Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz* adscrita a la Facultad de Derecho.

En orden a su actuación y régimen, la competencia sobre la *Cátedra* corresponderá al vicerrectorado con competencia en Aulas universitarias y otras formas de colaboración con instituciones.

SEGUNDA.- La *Cátedra* tendrá por objeto fundamental la promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinares vinculadas al Derecho Notarial, que estudien la realidad, problemática y perspectiva del



desarrollo de nuevas estrategias en este ámbito y con especial atención a las relaciones del Derecho Notarial y el Derecho civil en general, y en particular con las materias relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, especialmente en el campo de la de la discapacidad y protección jurídica de las personas en situación de vulnerabilidad.

Igualmente, fomentará en los jóvenes universitarios la mejora de su formación en distintos aspectos relativos a esas materias, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar los programas formativos y las tareas de investigación que contribuyan a ello entre los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

TERCERA. - Para velar por la correcta ejecución del Convenio de creación de la *Cátedra* externa, y para asegurar el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, presidida por el Rector o persona en quien delegue, y compuesta por:

- a) El Rector, o persona en quien delegue.
- b) La/el Decana/o de la Facultad de Derecho.
- c) Dos representantes del Colegio Notarial de Andalucía.
- d) Dos representantes de la Fundación Aequitas.

Asistirán a las reuniones las personas que ejerzan la dirección de la *Cátedra*, pudiendo participar en los debates con voz, pero sin voto.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución del Convenio, asegurando su impulso y proponiendo, en su caso, las modificaciones y las adiciones necesarias.
- b) El seguimiento, la supervisión y la aprobación de la memoria anual de las actividades realizadas.
- c) La aprobación de la propuesta de la memoria anual de actividades a realizar, con referencia expresa al presupuesto presentado y, en su caso, las previsiones de dotaciones extraordinarias que se requieran.
- d) La propuesta al Rector de la Universidad de Cádiz del nombramiento, el cese y la revocación de la Dirección de la *Cátedra*.
- e) La propuesta de renovación de la *Cátedra*.



- f) Cualquier función que no esté expresamente atribuida a la Dirección de la actividad.

CUARTA. - La Dirección de la *Cátedra* estará integrada por tres personas: un profesor doctor perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, que preferentemente desarrolle su actividad en las disciplinas del Derecho privado de la Universidad de Cádiz, adscrito a la Facultad de Derecho; un representante del Colegio Notarial de Andalucía y un representante de la Fundación Aequitas. Todos ellos serán nombrados por el Rector de la Universidad de Cádiz.

QUINTA. - Los directores de la *Cátedra*, que actuarán mancomunadamente, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Representar a la *Cátedra* en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que los sustentan.
- b) Elaborar y presentar la propuesta de Memoria anual de actividades de la *Cátedra*, e informar sobre su ejecución al final del año, sometiéndola a su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- d) Supervisar las actividades de la *Cátedra* y gestionar sus recursos económicos.
- e) Ordenar, en los términos de este convenio, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíe a la *Cátedra*.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cádiz en todas las actividades que emprenda la *Cátedra*, y por la atención de los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- g) La llevanza de la página *web* de la *Cátedra*, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Cádiz en materia de transparencia.
- h) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la *Cátedra*.

SEXTA. - El Colegio Notarial de Andalucía contribuye a la financiación de la creación y gastos de funcionamiento de la *Cátedra* de Derecho Notarial por curso académico, mediante la aportación económica de siete mil euros anuales.



La “Fundación Aequitas” participará en la financiación por curso académico mediante la aportación económica de tres mil euros anuales sin que está obligada a ninguna otra aportación económica.

Los patrocinios ocasionales que pudieran plantearse para la financiación de actividades de la *Cátedra* serán comunicados a la Comisión de Seguimiento y no requerirán de ningún documento formal de adhesión a este convenio de colaboración, siendo suficiente el acuerdo de la Comisión de Seguimiento en cuanto a los términos en que dicho patrocinio deba producirse.

SÉPTIMA.- La sede física de la *Cátedra* se ubicará en dependencias del Campus de Jerez, según la disponibilidad de la Facultad de Derecho.

OCTAVA. - En todos los actos, publicaciones y actividades de cualquier tipo que realice la *Cátedra* figurará en su caso el logotipo específico de la *Cátedra* y, en la forma en que se acuerde, los logos del Colegio Notarial de Andalucía de la Fundación Aequitas y de la Universidad de Cádiz, con similares características y representación.

La cesión de uso, por parte de la Universidad de Cádiz, la Fundación Aequitas y del Colegio Notarial de Andalucía, de aquellos bienes y equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de la *Cátedra*, en los términos en cada parte acuerde, no alterará su titularidad. A estos efectos, se llevará un inventario actualizado de tales bienes y equipos, con indicación de su régimen.

NOVENA. - La vigencia del presente *Acuerdo* será de cuatro años a contar desde la firma del presente convenio.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente por años, hasta un máximo de cuatro años más, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos dos meses antes de la fecha de vencimiento de cada periodo.

Asimismo, este Convenio podrá resolverse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de terminación, de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

En caso de disolución de la *Cátedra*, y salvo que se acuerde expresamente otra cosa, la asignación de los bienes adquiridos por la *Cátedra* se hará sobre la base de la participación de cada institución colaboradora en su financiación, de conformidad con el inventario que a tales efectos se lleve en la misma.

DÉCIMA. - Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad de este convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público. En cada actividad, si fuere preciso, se redactará un documento que concrete los aspectos sobre la información confidencial, los derechos de propiedad industrial o intelectual de cada parte y el compromiso de secreto y difusión de la actividad y sus resultados. En caso de falta de dicho documento, se aplicará como referencia la normativa de la Universidad de Cádiz sobre la materia, en particular la establecida para las actividades formativas de tercer ciclo.

DÉCIMOPRIMERA. - Protección de datos. - Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o



utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Asimismo, se informa de que los datos personales que figuran en el presente Convenio serán incluidos en ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.



Por la Universidad de Cádiz,

Por el Colegio Notarial de Andalucía

Fdo. Casimiro Mantell Serrano
Rector.

Fdo.: Manuel A. Seda Hermosín

Por Fundación Aequitas,

Fdo.: Almudena Elena Castro-Girona Martínez



ANEXO

Por la Universidad de Cádiz

- El Rector, o persona en quien delegue.
- El La/el Decana/o de la Facultad de Derecho.

Por el Colegio Notarial de Andalucía:

- Cargo del Representante 1. Manuel A. Seda Hermosín
- Cargo del Representante 2 Manuel I. Cotorruelo Sánchez.

Por la Fundación Aequitas:

- Cargo del Representante 1 Almudena Castro-Girona Martínez
- Cargo del Representante 2 Federico Cabello de Alba